

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01040 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra ADILUZ BALANTA PALACIOS y HUGO DAMIR IDROBO CAMACHO, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 34515504

1. 220.813,9329 UVR convertidas según su equivalencia en pesos el 13 de octubre de 2021, la suma de \$63.301.348,42 por concepto de capital insoluto, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (27 de octubre de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de ejecución, más sus intereses de plazo:

Valor Capital UVR	Valor capital	Vencimiento	Intereses de Plazo
693,3089	\$198.752,80	05/06/2019	\$608.009,19
692,4106	\$198.495,29	05/07/2019	\$772.936,80
691,5215	\$198.240,40	05/08/2019	\$760.889,10
690,6415	\$197.988,13	05/09/2019	\$748.893,90
689,7706	\$197.738,47	05/10/2019	\$737.270,09
688,9090	\$197.491,47	05/11/2019	\$725.378,48
688,0567	\$197.247,14	05/12/2019	\$713.856,32
687,2137	\$197.005,48	05/01/2020	\$702.071,06
686,3800	\$196.766,48	05/02/2020	\$690.360,56
685,5557	\$196.530,17	05/03/2020	\$679.329,82
684,7408	\$196.296,56	05/04/2020	\$667.719,95
683,9354	\$196.065,68	05/05/2020	\$656.473,54
763,5985	\$218.902,92	05/06/2020	\$649.615,87
763,2981	\$218.816,80	05/07/2020	\$638.007,41
763,0121	\$218.734,82	05/08/2020	\$626.128,17
762,7402	\$218.656,87	05/09/2020	\$614.299,36
762,4828	\$218.583,08	05/10/2020	\$602.838,90
762,2397	\$218.513,39	05/11/2020	\$592.252,07
762,0113	\$218.447,91	05/12/2020	\$587.718,26
761,7974	\$218.386,59	05/01/2021	\$583.097,20
761,5982	\$218.329,49	05/02/2021	\$578.472,08
761,4138	\$218.276,63	05/03/2021	\$574.116,41
761,2442	\$218.228,01	05/04/2021	\$569.495,67
761,0896	\$218.183,69	05/05/2021	\$564.965,87
841,4091	\$241.209,10	05/06/2021	\$561.571,80
841,7707	\$241.312,76	05/07/2021	\$556.572,41
842,1522	\$241.422,13	05/08/2021	\$551.471,29
842,5536	\$241.537,20	05/09/2021	\$546.366,56
842,9751	\$241.658,03	05/10/2021	\$541.356,53

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro del término que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem; haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico institucional del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40620101. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se requiere a la parte actora para que se sirva informar dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de los instrumentos base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

Se reconoce a la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S., para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien actuara a través del Abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **fc6c55b40c075c586da9bcecdbefdd24a72a75019ba89229f8fcc4cc786b9cd**

Documento generado en 06/12/2021 06:18:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>